Referencias del documento:
Expediente nº.- **117/2024/SUCC**
Unidad tramitadora.- Organismo Autónomo de Cultura
Usuario.- GDELMAR
Documento firmado electrónicamente por:
BEATRIZ LEONOR LOPEZ CONDE - Jefa de Servicio del Organismo Autónomo de Cultura - 24/07/2025 11:01:33

Modelo.- GNR_ANUNCIO_1F

ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE 117/2024/SUCC RELATIVO A BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EVENTOS DE GRAN FORMATO- 2024.

En virtud de lo dispuesto en la Base 19 de las reguladoras de la subvención a eventos de gran formato en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife 2025 (BDNS nº 784979), la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha emitido el 24 de julio de 2025, la Resolución número POAC-2025/632 por la que se **APRUEBA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A EVENTOS DE GRAN FORMATO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. CONVOCATORIA 2024** (Convocatoria B.O.P. nº 113, de 18 de septiembre de 2024) que se transcribe a continuación y se publica a los efectos de notificación a los interesados.

La referida resolución es del siguiente tenor literal:

«ANTECEDENTES

I. El Consejo Rector del OAC, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 30 de agosto de 2024, acordó, entre otros asuntos, aprobar las bases reguladoras y la convocatoria 2024 de subvenciones a eventos de gran formato, así como aprobar el gasto que conlleva la misma. Mediante dicho acuerdo, se aprobó igualmente, delegar en la Presidencia del OAC todos los actos de trámite, así como, la competencia para otorgar la presente subvención y la aprobación de la justificación.

II. El 11 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Boletín nº 110) las Bases Reguladoras de la Subvención a Eventos de Gran Formato Municipio de Santa Cruz de Tenerife (BDNS nº 784979).

III. El 18 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Boletín nº 113) el extracto de la convocatoria de subvenciones a Eventos de Gran Formato Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

IV. Mediante acuerdo del Consejo Rector del OAC, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, se acordó incrementar el importe de la línea de crédito consignada para la presente subvención. El acuerdo adoptado supuso un incremento por una cuantía adicional de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS, siendo el importe de la referida línea de subvención de ciento sesenta y dos mil quinientos cuarenta euros.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622311201165536 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

V. El 27 de diciembre de 2024, la Presidencia del OAC dictó la resolución número POAC-2024/1516, por la que se aprobó, con carácter definitivo la propuesta de concesión de la subvención a eventos de gran formato 2024.

VI. Por Resolución de la Presidencia del OAC número POAC-2024/1565 de 30 de diciembre de 2024, se declaró como beneficiarios/as de la subvención a eventos de gran formato en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, Convocatoria 2024, a las personas y entidades que a continuación se relacionan:

	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	PROYECTO	CUANTÍA A CONCEDER
1	118/2024/SUCC	LASAL CREADORES ASOCIADOS SL B38417895	FIC SANTA CRUZ 2024	50.000€
2	119/2024/SUCC	TEATROVICTORIA CIA NOMADA SL B38856118	FESTIVAL DE DANZA CANARIAS DENTRO Y FUERA	35.000€
3	121/2024/SUCC	KRXN S.L. B76814573	FESTIVAL KEROXEN 2024	25.000€
4	128/2024/SUCC	ALEJANDRO MARTÍN PERERA **57088**	FESTIVAL TENERIFE NOIR	27.540€
5	126/2024/SUCC	COLORADO PRODUCCIONES S.L. B354116403	33 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIA JAZZ & MÁS	25.000€

VII. Consta en los expedientes individuales a que se hace referencia en el antecedente anterior, la cuenta justificativa de la subvención, presentadas en plazo, por cada uno de los beneficiarios.

VIII. El 23 de julio de 2025, el servicio administrativo del OAC emitió informe de comprobación de cada una de las justificaciones presentadas por los beneficiarios y cuyo resultado se simplifica en la siguiente tabla:

Expediente	Fecha presentación de la Justificación	Beneficiarios/as	Concedido	Justificado	A reintegrar
118/2024/SUCC	28/01/2025 2025009973	LASAL CREADORES ASOCIADOS SL B38417895	50.000€	50.000€	0€
119/2024/SUCC	26/03/2025 2025036569	TEATROVICTORIA CIA NOMADA SL B38856118	35.000€	35.000€	0€
121/2024/SUCC	27/03/2025 2025036609	KRXN S.L. B76814573	25.000€	25.000€	0€
128/2024/SUCC	27/03/2025 2025037339	ALEJANDRO MARTÍN PERERA **57088**	27.540€	27.540€	0€
126/2024/SUCC	20/03/2025 2025033666	COLORADO PRODUCCIONES S.L. B354116403	25.000€	25.000€	0€

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Régimen jurídico de las subvenciones. El artículo primero de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife establece que la misma

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622311201165536 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas, que no cuenten con ordenanza específica de regulación.

Por su parte, el artículo 3 de la referida ordenanza de subvenciones establece que las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, RGS), la presente Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.

II. Obligación de justificar en plazo. La base 7.2 de las regulados de la subvención, establece que es obligación de los beneficiarios de la subvención, entre otras, la de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad. Asimismo, el apartado 3 de la referida Base 7 señala que es también obligación de los beneficiarios justificar, en plazo, el importe económico de la totalidad del proyecto para el que solicita la subvención (y no solo la del importe concedido), así como la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad, dentro del plazo establecido en las presentes bases o en la convocatoria y conforme a lo establecido en el apartado 17 de las presentes bases.

En este sentido, la base 17.2 dispone que «*La subvención deberá ser justificada por el beneficiario/a en el plazo máximo de TRES (3) MESES contados a partir del día siguiente al de finalización de la ejecución del proyecto. En el supuesto de proyectos que hayan finalizado con anterioridad a la concesión definitiva de la subvención, el plazo citado comenzará a computarse a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión definitiva*».

Teniendo en cuenta que la resolución de concesión definitiva se publicó el pasado día 27 de diciembre, el plazo para la presentación de las cuentas justificativas por parte de los beneficiarios finalizó el pasado día 27 de marzo de 2024, por lo que los beneficiarios han cumplido con la obligación que les asiste de justificar, en plazo, la subvención concedida.

La justificación habrá de realizarse ante el órgano instructor del procedimiento y, a los efectos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la justificación se efectuará bajo la modalidad de "Cuenta Justificativa", que contendrá, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; una relación clasificada de los gastos e inversiones, así como el detalle de otros ingresos observaciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Todo ello de conformidad con los apartados 5 y 6 de la base 17 de las reguladoras de la subvención.

III. Comprobación. El artículo 32 de la LGS establece que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622311201165536 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Examinada la documentación aportada por las personas y entidades beneficiarias, obrante en sus respectivos expedientes, se comprueba que consta la documentación exigida en la base 17.4 a los efectos de justificar las subvenciones concedidas.

Asimismo, según se detalla en los informes de comprobación emitidos por el servicio administrativo del OAC, se han efectuado, a los beneficiarios, diferentes requerimientos de facturas, justificantes de pago, aclaraciones, etc. a efectos de realizar las oportunas comprobaciones y de emitir un resultado sobre la adecuación de fondos públicos concedidos y del cumplimiento de la finalidad.

En consecuencia, el servicio administrativo del OAC ha procedido a analizar la documentación presentada y a emitir informe concluyendo que los beneficiarios han justificado adecuadamente las subvenciones percibidas, tal y como se refleja en la tabla simplificada de la valoración de las justificaciones a que se refiere el antecedente VIII.

IV. Competencia. El artículo 84 de la LGS establece que corresponde el órgano concedente de la subvención la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método que se haya establecido en las bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

Por su parte, el apartado 8 de la convocatoria establece que «*El órgano competente para la concesión de la subvención es el Consejo Rector del OAC u órgano en quien delegue*». Así por acuerdo de dicho órgano, fue delegada en la Presidencia del OAC la competencia para conceder la subvención, así como para aprobar la justificación de las ayudas concedidas (Acuerdo de delegación B.O.P. número 131 de 30 de octubre de 2024).

Resulta, por tanto, competente para aprobar la justificación, así como exigir el reintegro de la subvención la Presidencia del OAC por ser el órgano delegado y concedente de la misma.

V. El control financiero de las subvenciones. De conformidad con el apartado 5 de la base 36 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, la fiscalización previa de los derechos e ingresos se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría; el control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con el contenido y alcance previsto en el artículo 43 de la ordenanza municipal de subvenciones al objeto de verificar el cumplimiento de la normativa y que la gestión de las subvenciones se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622311201165536 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

PRIMERO.- Declarar debidamente justificadas las subvenciones concedidas a eventos de gran formato 2024 (BDNS nº 784979), código de proyecto 2024 5 65 2 1, presentada por los beneficiarios y por el importe que se detalla en la siguiente tabla:

Expediente	Fecha presentación de la Justificación	Beneficiarios/as	Concedido	Justificado	A reintegrar
118/2024/SUCC	28/01/2025 2025009973	LASAL CREADORES ASOCIADOS SL B38417895	50.000€	50.000€	0€
119/2024/SUCC	26/03/2025 2025036569	TEATROVICTORIA CIA NOMADA SL B38856118	35.000€	35.000€	0€
121/2024/SUCC	27/03/2025 2025036609	KRXN S.L. B76814573	25.000€	25.000€	0€
128/2024/SUCC	27/03/2025 2025037339	ALEJANDRO MARTÍN PERERA **57088**	27.540€	27.540€	0€
126/2024/SUCC	20/03/2025 2025033666	COLORADO PRODUCCIONES S.L. B354116403	25.000€	25.000€	0€

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en la sede electrónica.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS identificador 784979)**»**

Contra el presente acto de trámite cualificado, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Presidencia del OAC, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622311201165536 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion